



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 8 de junio de 2022

NÚM. 75

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a modificar el sistema de elección de las plazas MIR, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación a intensificar las campañas de sensibilización respecto de la importancia del conocimiento de idiomas y las campañas publicitarias para poner en valor las Escuelas de Idiomas de Pamplona-Iruña y Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urtiaga (Pág. 12).
- Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la conmemoración del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las medidas que piensa implementar el Departamento de Salud para acordar extender el pago de festivos especiales a todos los profesionales que trabajan a turnos, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero (Pág. 15).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Interoperabilidad en el Sistema Público de Justicia (2), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 16).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Justicia orientada al dato (3), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 16).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de continuación y extensión de la mejora digital de los Servicios de Justicia de Navarra (4), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 17).

- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de mejora del sistema común de comunicaciones electrónicas y de gestión de personal (5) en el ámbito de la Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 18).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de consolidación de la intermediación digital (7) en el ámbito de la Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 18).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo íntegro de la textualización en el Servicio Público de Justicia (8), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 19).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de digitalización integral de los libros del Registro Civil (11), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 20).
- Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo de aplicación para sistematizar y digitalizar los efectos judiciales, depósitos y piezas de convicción (13), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 20).
- Pregunta sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 21).
- Pregunta sobre el estudio técnico y económico que justifica anteponer la inversión en Santa María de Viana a otras intervenciones en patrimonio público. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre el convenio con la Iglesia católica para la restauración de la Iglesia de Santa María de Viana. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre el levantamiento de planos extraordinarios de la Iglesia Santa María de Viana. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en relación con la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 28, de 4 de marzo de 2022.

Pamplona, 7 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en sesión celebrada los días 1 y 7 de junio de 2022

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego

PREÁMBULO

I

La competencia sobre la regulación de las actividades del juego se distribuye entre el Estado y las comunidades autónomas. Por una parte, la competencia recae con carácter exclusivo en el Estado cuando la actividad tiene lugar en un ámbito estatal, tanto en su modalidad presencial, como la que hace uso de los canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos. Por otro lado, las comunidades autónomas pueden asumir competencias sobre esta materia cuando el juego opera exclusivamente dentro su ámbito

territorial, sea cual sea su modalidad de funcionamiento.

El artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuyó a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas, lo que se materializó en el traspaso de dichas competencias mediante el Real Decreto 226/1986, de 24 de enero. De conformidad con dicha norma, corresponde a Navarra, entre otras, la autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de casinos, salas de bingo, salones de juego y tiendas de apuestas, así como el otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Foral.

Cabe destacar que en esta ley foral no se contempla todo lo referente a los juegos, locales o terminales de la reserva estatal de loterías que están reguladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, puesto que la Comunidad Foral de Navarra no tiene competencias en la misma.

II

En el ejercicio de su competencia, inicialmente la Ley Foral 11/1989, de 27 de junio, del Juego y Apuestas de Navarra —ya derogada— y actualmente la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, de Navarra, han abordado la regulación de la actividad del juego entendida como una actividad empresarial y simultáneamente, han tratado de salvaguardar los derechos de los sectores sociales más vulnerables, cuya salud o economía pudiera resultar más afectada con ocasión de un consumo excesivo y desordenado de aquella.

En desarrollo de la legislación foral, el Gobierno de Navarra ha procedido paulatinamente a la regulación específica de cada una de las actividades que conforman el sector del juego a través de las siguientes disposiciones:

– Decreto Foral 73/2010, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bingos de Navarra.

– Decreto Foral 270/1999, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Salones de Juego.

– Decreto Foral 94/1991, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias.

– Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego.

– Decreto Foral 74/1989, de 30 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones de instalación de máquinas de juego.

Debe tenerse en cuenta que en dicha relación no consta el Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de Navarra, por cuanto dicha disposición fue anulada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 23 de enero de 2014 (confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2016, recurso número 833/2014), de manera que actualmente existe una coincidencia en la norma reguladora de los salones de juego y de las tiendas de apuestas.

Asimismo, mediante la Orden Foral 98/2017, de 23 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se aprobó el I Plan General de Control, Inspección y Sanción en materia de juego y espectáculos públicos. El eje 1 de este plan (Área de juego) contiene una línea de actuación relacionada con los menores y otros colectivos vulnerables que tiene como objetivo principal impedir su participación en el juego y evaluar la idoneidad de los protocolos, normas de actuación y aplicaciones o dispositivos tecnológicos utilizados por las empresas para controlar el acceso a locales de juego y su práctica.

Hay que señalar también que la Ley Foral 18/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, incluyó todas las restricciones necesarias en todas las modalidades de acceso al juego, impulsando con ello un juego responsable, tal y como se viene realizando con el juego presencial.

En el ámbito estatal, se ha aprobado el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Dicho real decreto nace con el objetivo de complementar a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, cuyo principal interés es la prevención de conductas adictivas, así como la protección de los menores y otros grupos vulnerables, siendo objeto del mismo, por un lado, fijar las condiciones bajo las cuales las entidades que ostentan títulos habilitantes para desarrollar actividades de juego, pueden desarrollar actividades de publicidad, patrocinio, promoción o cualquier otra forma de comunicación comercial de su actividad y, por otro, fijar las condiciones sobre las cuales se deben desarrollar determinadas políticas de juego responsable o seguro, y de protección de las personas consumidoras de las entidades que ostentan títulos habilitantes para desarrollar actividades de juego.

Afecta a las entidades que desarrollen una actividad de juego comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2011, incluyendo los operadores designados para la comercialización de los juegos de loterías, y para aquellas personas físicas, jurídicas, privadas o públicas, que difundan comunicaciones comerciales de las actividades de juego de sus operadores a través de cualquier medio o soporte, como prestadores de servicios de comunicación audiovisual o electrónica, de la sociedad de la información (incluidos afiliados, páginas web y redes sociales) y cualquier otro medio de comunicación. A su vez, aplicaría para aquellas entidades que participen en fases intermedias de la elaboración, transmisión o difusión de comunicaciones comerciales, como redes publicitarias, agencias de publicidad o prestadores de servicios de intermediación. Respecto de las comunicaciones comerciales, se exceptúa la retransmisión de sorteos y la difusión de sus resultados. A su vez, los productos de juego que se anuncien exclusivamente en la página web.es o en las apps desde donde los operadores ofrecen actividades de juego.

III

El Gobierno de Navarra inició en el mes de octubre de 2019 los trabajos preliminares para la modificación de la Ley Foral del Juego, centrados en tres áreas fundamentales: prevención de la ludopatía, protección de los menores de edad y de colectivos desprotegidos y potenciación del juego responsable. Simultáneamente, el Parlamento de Navarra constituyó una Ponencia de estudio para abordar la regulación en Navarra de

las casas de apuestas, cuyo informe se aprobó mediante acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra de 10 de junio de 2021. Del trabajo de ambas instituciones se extraen las propuestas recogidas en el presente texto legal.

Ante la preocupación social y política por el crecimiento, en muy pocos años, de los diferentes modelos de apuestas deportivas, así como por el aumento, especialmente entre la juventud, de las ludopatías relacionadas con este tipo de juego, se ha considerado que esta cuestión es un problema de salud pública que necesita la adaptación de la vigente regulación recogida en la ley foral.

La alarma tiene su origen en las familias, los y las profesionales que trabajan con adolescentes y jóvenes, las asociaciones que trabajan en el ámbito de la prevención y ayudan a las personas que tienen una relación patológica con el juego —en particular las apuestas deportivas—, así como en los diferentes estudios realizados por las administraciones públicas a todos los niveles y por entidades privadas.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, las apuestas deportivas han crecido de manera considerable. Las máquinas de apuestas deportivas situadas en establecimientos públicos están superando a las máquinas de tipo B, postulándose como la modalidad de juego a la que los navarros y las navarras destinan más dinero.

Todos estos datos indican que las apuestas deportivas serán la modalidad de juego que más dinero atraerá en un futuro no muy lejano si se mantiene la evolución de crecimiento hasta ahora. Este crecimiento se refleja en el parque de máquinas auxiliares de apuestas en Navarra, ya que en 2018 ascendieron a 1.138, frente a las 981 censadas un año antes, cifra que casi duplica las 675 que había instaladas hace cuatro años. Frente a la expansión de las apuestas deportivas, el parque de máquinas tragaperras se mantuvo prácticamente igual el año 2019 en Navarra, con un descenso de 20 unidades en comparación con el ejercicio precedente y un total de 1.945 máquinas. Cuatro años antes había en la Comunidad Foral 1.986.

Se trata, por lo tanto, con esta nueva normativa de utilizar las competencias de la Comunidad Foral de Navarra respecto a las apuestas deportivas, estableciendo las limitaciones necesarias para salvaguardar el interés general, y prevenir y evitar problemas de salud pública.

Se pretende establecer medidas para reducir los riesgos de la adicción, disminuir la accesibilidad, reducir la exposición, actuar sobre los facto-

res de protección desde la educación y la sensibilización social y establecer, en suma, mecanismos de interacción entre los ámbitos educativos, familiares, sociales y sanitarios

Por todo ello, la presente modificación de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, tiene por objeto incluir cambios legislativos sobre la planificación, la regulación de locales y máquinas, horarios de apertura y cierre, control, publicidad y patrocinio para reducir los riesgos de la adicción, disminuir la accesibilidad, actuar sobre los factores de protección desde la educación, la sensibilización social, y de establecer en suma, mecanismos de interacción entre los ámbitos educativos, familiares, sociales y sanitarios.

La modificación de la norma tiene que servir de instrumento eficaz para la prevención y protección de los sectores más vulnerables frente al juego, con particular incidencia en menores de edad, jóvenes y adolescentes, que requieren una especial tutela o protección. Por ello, la intervención administrativa debe tener por objeto salvaguardar, en el contexto de una economía de mercado abierto y de libre competencia, la defensa de los colectivos de riesgo, con especial incidencia en la infancia y en la juventud en general, con la finalidad, entre otras, de evitar que una actividad lúdica conduzca a un juego patológico

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego.

La Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo final al apartado 1 del artículo 1 con la siguiente redacción:

“Asimismo, esta ley foral dispone los mecanismos necesarios que prohíban la publicidad en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares de todo tipo de apuestas deportivas del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y de cualquier clase de negocio relacionado con las apuestas. Dicha prohibición afectará a todas las categorías deportivas y será aplicable siempre y cuando la entidad de que se trate tenga su domicilio social en Navarra y la competición, actividad o evento deportivo sea de ámbito local, provincial o autonómico”.

Dos. Se modifica la letra a) del artículo 2 que queda con la siguiente redacción:

“a) La prevención de perjuicios a terceros, especialmente a los sectores más vulnerables como menores o personas con discapacidad provistas de apoyo”.

Tres. Se añade un párrafo final al apartado 1 del artículo 2 bis con la siguiente redacción:

“A tal fin el Departamento de Educación establecerá programas específicos de tipo preventivo de actuación para que se implanten en los centros educativos y podrá suscribir convenios de colaboración con entidades y asociaciones cuyo fin sea evitar las patologías relacionadas con el juego”.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Los organizadores de juego, en el ejercicio de su actividad, prestarán especial atención a los grupos de riesgo, promoviendo actitudes de juego moderado y responsable a través de medidas informativas adecuadas, en las que se especificará la prohibición de participar a las personas menores de edad y otros colectivos vulnerables como, en su caso, las personas con discapacidad provistas de apoyo”.

Cinco. Se añade un nuevo artículo 2 ter, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 ter. Medidas de prevención del juego problemático y patológico a realizar por las empresas de juegos y apuestas.

1. Las empresas de juego y titulares de autorizaciones de juego y apuestas deben elaborar un plan de medidas en relación con la mitigación de los posibles efectos perjudiciales que pueda producir el juego sobre las personas y deben incorporar los principios rectores de la actividad de los juegos y apuestas.

2. En todo caso, las empresas de juego y apuestas, así como los titulares de portales o sitios webs de juego que operen exclusivamente dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, deben incluir las siguientes acciones:

a) Prestar la debida atención a los grupos de riesgo.

b) Proporcionar la información necesaria para que los participantes puedan hacer una selección consciente, promoviendo que las actividades de juego y la actitud ante el mismo sea moderada y responsable, no compulsiva.

c) Informar de las prohibiciones de participación y acceso de los menores de edad y de las personas que lo tienen prohibido, incluidas en el Registro de Interdicción de Acceso al Juego de la Dirección General de Ordenación al Juego, así como establecer mecanismos de control necesarios para garantizarlas. A tal efecto se situará en lugar visible un cartel con la indicación de la prohibición de participar en las apuestas a menores de

edad y a las personas inscritas en el registro de prohibidos, dentro y fuera del local.

d) Impartir a su personal cursos de formación relacionados con las prácticas de juego responsable y la prevención del juego problemático y patológico.

e) Indicar en un lugar visible dónde puede acudir si tiene un problema de ludopatía.

3. Las actividades del juego deben desarrollarse con sentido de la responsabilidad social corporativa por las empresas del juego y apuestas, mediante prácticas empresariales abiertas y transparentes basadas en valores éticos y en el respeto hacia las personas empleadas, los participantes, la sociedad en general y el medioambiente.

4. Las empresas de juego deben ofrecer a los participantes la posibilidad de establecer voluntariamente límites a sus depósitos por importes inferiores a los establecidos con carácter general.

5. Las acciones de prevención del juego problemático y patológico que pudieran suponer el intercambio sobre los jugadores o usuarios deberán respetar la regulación en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Reglamentariamente se habilitarán los medios y canales para realizar el intercambio, así como para que los jugadores puedan ejercer los derechos que les corresponden de conformidad con dicha regulación.

6. Las empresas de juego no podrán conceder préstamos ni cualquier otra modalidad de crédito a los jugadores, ni concederles bonificaciones, partidas gratuitas o elementos canjeables por dinero, ni publicitar productos financieros para la obtención de créditos o préstamos”.

Seis. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. Publicidad del juego.

1. El patrocinio y la publicidad informativa del juego o de las apuestas, así como de los locales o lugares en los que vayan a practicarse, requerirán la previa comunicación al departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente por razón de la materia, incluyendo en dicha comunicación los datos que se precisen en relación con el contenido de la campaña o actividad concreta que se pretende llevar a cabo, con al menos un mes de antelación a la fecha en que se vaya a iniciar la misma.

La publicidad y promoción deberán respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley Foral de atención y protección de niños, niñas y adolescentes y

de promoción de sus familias, derechos e igualdad y su normativa de desarrollo.

Se deberá verificar por la administración competente, además del cumplimiento de los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos legalmente, la promoción de actitudes de juego moderado, no compulsivo y responsable y, en todo caso, incluir mensajes de prohibición de juego a menores de edad.

Se deberán tener en cuenta aspectos tales como las franjas horarias o medios de emisión de la publicidad, la prohibición o limitación de aparición de personas o personajes de relevancia pública, regulados de las actividades de patrocinio y promoción teniendo en cuenta de promover actitudes de juego moderado y no compulsivo.

2. No se permitirán las comunicaciones comerciales que:

1.º Inciten a la práctica irreflexiva, compulsiva, desordenada, inmoderada, adictiva o patológica.

2.º Desacrediten a las personas que no juegan y otorguen una superioridad social a quienes juegan.

3.º Asocien, vinculen o relaciones las actividades del juego con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar, social o profesional.

4.º Presenten ofertas de préstamos o de cualquier otra modalidad de crédito a los participantes de un juego.

5.º Sugieran que el juego puede ser una solución o una alternativa a problemas personales, profesionales, financieros, educativos, de soledad o depresión.

6.º Induzcan a error sobre la posibilidad de resultar premiado o sugieran la repetición de apuestas.

3. Queda prohibido en todo caso:

a) El patrocinio de empresas de apuestas en clubes deportivos, en particular, prohibición de su publicidad en camisetas e indumentaria deportiva o en instalaciones y estadios deportivos.

b) La publicidad de apuestas en cualquier actividad deportiva que se desarrolle en Navarra que se financie en todo o parcialmente mediante subvenciones públicas.

c) La publicidad en soportes que se encuentren a menos de 300 metros de centros educativos, deportivos, culturales, recreativos, sanitarios o locales de rehabilitación de personas con adic-

ción al juego, problemas de salud mental graves o personas con discapacidad intelectual.

d) La publicidad de empresas de juego en dependencias de las administraciones públicas, espacios públicos destinados a menores de 18 años, centros sanitarios, sociales, sociosanitarios y escolares, en cines, locales e instalaciones en las que se celebren acontecimientos deportivos.

e) La publicidad por correo, teléfono, medios telemáticos y en general cualquier publicidad que se envíe al domicilio.

f) La publicidad en periódicos, revistas o cualquier medio de información navarros y en los centros de radio y televisión ubicados en Navarra desde las 5:00 horas hasta la 1:00 horas del día siguiente.

4. El departamento competente en materia de juego y apuestas podrá prohibir o, en su caso, condicionar la realización de la actividad propuesta si de la misma, o a resultas de su agresividad, pudiera desprenderse lesión de los derechos y libertades establecidos por el ordenamiento jurídico, o la utilización o el perjuicio a sectores sensibles, como menores o personas con discapacidad provistas de apoyo, dando cuenta al departamento competente en materia de servicios sociales y protección de menores en estos casos.

5. Se velará para que en la publicidad relacionada con el juego no se utilice a personas que, por razón de su profesión, relevancia social o cualquier otra circunstancia, puedan considerarse referentes para la población en general y, en particular para los y las menores, y se exigirá que conste expresamente la advertencia de que la práctica del juego puede producir ludopatía y que está prohibida a menores de edad.

En ningún caso se permitirá en la publicidad, la participación de profesionales sanitarios o científicos, ni la utilización de avales de asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones relacionadas con la salud”.

Siete. Se añade un nuevo apartado al artículo 14 con el siguiente texto:

“6. Distancias mínimas de establecimientos de juegos y apuestas.

En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 400 metros de centros públicos o privados de educación en que se impartan enseñanzas regladas a personas menores de edad, centros oficiales para la rehabilitación de personas jugadoras patológicas, centros

residenciales de personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, centros sanitarios, deportivos, culturales y recreativos y casas de la Juventud. Igualmente, y en todo caso, la distancia mínima entre establecimientos de juegos y apuestas distará al menos 400 metros.

La distancia señalada en el párrafo anterior se medirá en todos los casos en el trayecto peatonal más corto por vial de dominio público, sin perjuicio de que cada municipio pueda ampliar la distancia mínima.

La citada distancia podrá ser ampliada para sus términos municipales por los respectivos Ayuntamientos”.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 18, que queda redactado con el siguiente texto:

“4. El Gobierno de Navarra establecerá los requisitos de las máquinas de apuestas y, en su caso, los requisitos para su instalación en un lugar, local o establecimiento determinado.

En todo caso, el sistema de acceso a las máquinas de apuestas en los bares o establecimientos de hostelería deberá contemplar los elementos técnicos que permitan garantizar el control de acceso a las mismas y quedará a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario de esta ley foral”.

Nueve. Se añade un párrafo al apartado 2 del artículo 23 con el siguiente texto:

“Los lugares, locales y establecimientos autorizados deberán diferenciarse de los bares y establecimientos de hostelería. Queda prohibida la publicidad y promoción del consumo de bebidas alcohólicas en los citados establecimientos. Los lugares, locales y establecimientos autorizados no podrán publicitar productos financieros para la obtención de créditos o préstamos”.

Diez. Se modifica el artículo 26, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26. Salones de juego.

1. Los salones de juego son establecimientos que cuentan con locales o espacios en los que se explotan máquinas del juego y que pueden disponer igualmente de otros preparados para el desarrollo de otras opciones lúdicas autorizadas.

2. Los locales definidos en el apartado anterior deberán cumplir en todo caso las siguientes condiciones:

a) Deberán tener obligatoriamente un servicio de recepción o admisión informatizado que impedirá la entrada a menores de dieciocho años y a las personas autoexcluidas del juego.

b) Deberán instalar un rótulo o letrero con indicación de su carácter de salón de juego.

c) Situarán en un lugar visible un cartel con la indicación de la prohibición de participar en los diferentes juegos a menores de edad y a las personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, dentro y fuera del local.

d) Situarán en un lugar visible en el servicio de admisión que la práctica abusiva de los juegos puede crear adicción, dentro y fuera del local.

e) Situarán en un lugar visible en el servicio de admisión dónde se puede acudir si se tiene un problema de ludopatía”.

Once. Se añade un nuevo artículo 26 bis, que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 26 bis. Locales de apuestas deportivas.

1. Los locales de apuestas son establecimientos destinados a la explotación de las apuestas deportivas.

2. Los locales definidos en el apartado anterior deberán cumplir en todo caso las siguientes condiciones:

a) Deberán tener obligatoriamente un servicio de recepción o admisión informatizado que impedirá la entrada a menores de dieciocho años y a las personas autoexcluidas del juego.

b) Deberán instalar un rótulo o letrero con indicación de su carácter de local de apuestas (o zona de apuestas).

c) Situarán en un en lugar visible un cartel con la indicación de la prohibición de participar en las apuestas a menores de edad y a las personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, dentro y fuera del local

d) Situarán en un lugar visible en el servicio de admisión que la práctica abusiva de los juegos de apuestas puede crear adicción, dentro y fuera del local.

e) En los portales de los juegos deberá incluirse de forma clara la prohibición de que los menores de edad y las personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego participen en las apuestas.

f) Situarán en un lugar visible en el servicio de admisión dónde se puede acudir sí se tiene un problema de ludopatía”.

Doce. Se añade un nuevo artículo 26 ter, que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 26 ter. Terminales de apuestas en establecimientos de hostelería o similares.

1. Los establecimientos de hostelería autorizados específicamente como bares, bares especiales, cafeterías y cafés espectáculo únicamente podrán instalar una máquina auxiliar de apuestas, sin perjuicio de la autorización de instalación en dicho local de una máquina de juego con premio programado de tipo B.

2. La máquina de apuestas que se instale deberá contemplar los elementos técnicos que permitan garantizar el control de acceso a las mismas, según lo establecido en el artículo 18.4 de la presente ley foral, de manera que se evite el acceso al juego a las personas incurso en prohibiciones del juego o a menores de edad.

Una vez finalizadas las partidas de juego y durante el tiempo en que no esté siendo utilizada permanecerá desactiva sin emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos.

3. Se establecerá reglamentariamente un periodo de adaptación para que las máquinas actualmente instaladas en los establecimientos de hostelería incorporen los sistemas de control de acceso establecidos en el artículo 18.4 de la presente ley foral.

4. El titular del establecimiento hostelero en que la máquina está instalada tiene la responsabilidad cumplir y de hacer cumplir al personal del establecimiento las prohibiciones de acceso al juego establecidas legalmente.

5. La instalación de este tipo de máquinas en los establecimientos de hostelería referidos no puede realizarse en terrazas o vías públicas, ni en el exterior de los locales, así como en los bares o cafeterías ubicados en el interior de centros docentes, universitarios, sanitarios, sociales o juveniles y de recintos deportivos”.

Trece. Se numera el primer párrafo del artículo 30 y se añade un nuevo apartado al artículo 30 con el siguiente contenido:

“2. El personal que realice su actividad laboral en los salones de juego o locales de apuestas atendiendo a los clientes deberá recibir formación por parte de la empresa sobre las adicciones y la intervención en el juego patológico”.

Catorce. Se modifica el apartado 1 del artículo 32, que queda redactado con el siguiente texto:

“1. Se prohíbe la participación en el juego, su práctica y el acceso a los locales y lugares autorizados como establecimientos específicos de juego a:

a) Los menores de edad. En este sentido la prohibición de acceso a las personas menores de edad deberá constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web.

b) Quienes por decisión judicial así se haya establecido o se haya declarado así en la resolución de modificación de su capacidad y personas pródigas o culpables en procedimiento concursal, en tanto no sean rehabilitados o rehabilitadas.

c) Cualquier persona que presente síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental o que pretenda entrar portando armas y objetos que puedan utilizarse como tales.

d) Las personas autoexcluidas en el Registro General de Interdicción de Acceso al Juego”.

Quince. Se añade una nueva letra al artículo 38, con el siguiente contenido:

“q) La inserción de publicidad de todo tipo de apuestas deportivas del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares en cualquier tipo de competición, actividad o evento deportivo, siempre y cuando la entidad de que se trate tenga su domicilio social en Navarra y la competición, actividad o evento deportivo sea de ámbito local o autonómico”.

Dieciséis. Se modifica el apartado 3 del artículo 41 que queda redactado con el siguiente texto:

“3. Sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir las empresas organizadoras o explotadoras de juegos y apuestas, las personas menores de edad y aquellas que, por distintos motivos, tuvieran prohibido el acceso o participación en tales actividades incurrirán en responsabilidad por comisión de una infracción de las tipificadas como leve en el artículo 40 de esta ley foral”.

Diecisiete. Se añade un nuevo apartado al artículo 43 con el siguiente contenido:

“4. Las sanciones leves a menores preferentemente se sustituirán por medidas de carácter educativo, como tareas socioeducativas o medidas en beneficio de la comunidad”.

Dieciocho. Se modifica el título de la disposición adicional única con el siguiente contenido:

“Disposición adicional primera. Géneros o efectos estancados”.

Diecinueve. Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“Disposición adicional segunda. Subvenciones públicas.

No podrán optar ni obtener subvenciones públicas aquellas actividades deportivas que estén patrocinadas, en todo o parte, o tengan publicidad de empresas dedicadas al juego en todas sus modalidades”.

Disposición adicional única. Estudio de fiscalidad.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Economía y Hacienda y en el plazo de 8 meses desde la entrada en vigor de la presente norma, realizará un estudio sobre la fiscalidad referida al juego, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de las apuestas en Navarra.

Disposición final segunda. Actualización del desarrollo reglamentario

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para la actualización de los desarrollos reglamentarios vigentes a la Ley Foral 16/2006, de 14 de junio, del Juego.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a modificar el sistema de elección de las plazas MIR

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a modificar el sistema de elección de las plazas MIR, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (10-22/MOC-00054).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Txomin González Martínez, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Salud.

En el año 2022 se ha desarrollado la adjudicación de 8.188 plazas para médico interno residente (MIR), habiendo concluido el proceso sin haber cubierto todos los puestos ofertados. Han sido tres semanas en las que las 9.932 personas aspirantes aprobadas que optaban a plaza MIR en esta convocatoria han presentado sus listas de preferencia, de las cuales han quedado vacantes 218 puestos de formación. La mayoría de estas plazas, 200 de 218, son de medicina de familia. En Navarra 5 de 40 plazas han quedado vacías, según datos del Ministerio de Sanidad.

Medicina de familia es la especialidad más castigada con esta pérdida de plazas, un 8,6 % de las plazas han quedado sin cubrir. Probablemente debido a la precariedad de medios en que se encuentra Atención Primaria y a las condiciones laborales que la acompañan.

El actual sistema de adjudicación es complejo, se realiza de forma telemática y obliga a los aspirantes a realizar listas de cientos de preferencias que requieren ser actualizadas hasta que llega su turno, uno de los principales motivos de que no se cubran las plazas es este caos. Es interesante recordar que las personas aspirantes no están obligadas a elegir plaza y además que la nota de corte ha dejado a en torno a 900 personas, que aprobaron el examen MIR, sin poder participar.

Además de estas deficiencias, con las incorporaciones efectivas al puesto elegido veremos si se dejan más plazas desiertas. En el año 2020, 190 plazas quedaron desiertas al decidir las personas candidatas no acudir al puesto que se les había adjudicado. De esa forma, el número total de puestos sin cubrir se desconoce hasta que los MIR empiezan el período de formación, y estas plazas se vuelven irrecuperables.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a modificar el sistema de elección de las plazas MIR, negociando con las comunidades y la representación del personal afectado un modelo alternativo, ágil, transparente y que evite el riesgo de perder plazas de formación de estas especialidades médicas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a implementar una solución inmediata a la pérdida de plazas de formación MIR. Solución que pasa a través de la habilitación de una segunda ronda en el turno de asignación entre las

personas profesionales de medicina extracomunitarios que estaban afectados por el cupo, y la eliminación de la nota de corte del examen MIR, permitiendo que en tomo a 900 aspirantes que se han quedado sin la opción de escoger destino, se les permita acceder a estas plazas desiertas.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a desarrollar el examen MIR en las lenguas cooficiales de las comunidades, es decir, que se pueda elegir realizar el examen MIR entre el español y la lengua propia de la comunidad.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a reservar plazas, de las distintas especialidades médicas de formación MIR, con requisito de adecuado conocimiento de la lengua cooficial.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar un proceso de negociación con la representación sindical para mejorar las condiciones salariales y laborales del personal en formación MIR.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar que se desarrollen las asignaturas/créditos en euskera que permite la normativa universitaria en el grado de medicina de la UPNA.

En Iruñea, a 1 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

Moción por la que se insta al Departamento de Educación a intensificar las campañas de sensibilización respecto de la importancia del conocimiento de idiomas y las campañas publicitarias para poner en valor las Escuelas de Idiomas de Pamplona-Iruña y Tudela

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JABI ARAKAMA URTIAGA

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a intensificar las campañas de sensibilización respecto de la importancia del conocimiento de idiomas y las campañas publicitarias para poner en valor las Escuelas de Idiomas de Pamplona-Iruña y Tudela, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urtiaga (10-22/MOC-00055).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Jabi Arakama Urtiaga, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación:

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha anunciado la reducción, para el curso 2022/2023, de un buen número de los grupos que oferta actualmente en la Escuela de Idiomas de Tudela. Así, su previsión es pasar de 26 a 22 grupos en Inglés, de 8 a 6 en Francés, y de 6 a 3 tanto en Euskera como en Alemán. En estos dos últimos idiomas, esta fuerte reducción puede hacer imposible la continuidad del proceso de aprendizaje por parte del alumnado, al no contar con oferta suficiente en los niveles necesarios para ello.

El principal argumento esgrimido para dicha reducción, la bajada de matrícula observada en los últimos años, no debe ser motivo para efectuar unos recortes tan severos. Menos todavía si

tenemos en cuenta que en el momento de realizar la matrícula para el curso actual —septiembre de 2021— todavía nos encontrábamos en medio de una dura pandemia, consecuencia del covid-19, lo que probablemente tuvo consecuencias en la misma.

Como se ha señalado con preocupación por parte de distintas instituciones, como la propia dirección de la Escuela de Idiomas de Tudela, perder la enseñanza de estos dos idiomas, y reducir la de otros, sería una pérdida importante para la Ribera, por lo que debemos abogar por mejorar la oferta global, adecuándola a las necesidades y demandas de la población, nunca reduciéndola. En este camino, el Departamento de Educación —de la mano del profesorado y el alumnado de Tudela— debe estudiar la posibilidad de introducir cambios en el tipo de enseñanza ofertada a la ciudadanía ribera (en cuanto a metodología, número de horas semanales, etc.) con la vista siempre puesta en la mejora de la oferta.

En esta línea, y tal y como recoge el Primer Plan Estratégico del Euskera (2016-2019), apostamos por “ampliar progresivamente la oferta y número de plazas de la Escuela Oficial de Idiomas en Iruña/Pamplona y Tudela, extendiendo la posibilidad a otras poblaciones que por su situación estratégica y demanda así lo requieran”. Para ello, además de las medidas de mejora de la oferta que la EOI de Tudela considere oportunas, estimamos adecuado impulsar un trabajo conjunto con el Centro Público de Educación Básica de Personas Adultas de Tudela. Este centro, que a partir del curso 2019/2020 ha venido ofertando formación básica de euskera en localidades como Tudela, Cascante, Corella, Castejón o Cortes, con un notable éxito de matrícula en todos estos casos, ha demostrado que la adecuación de la oferta pública a las demandas de la población (en cuanto a precios de las matrículas, cercanía física o número de horas semanales, entre otros aspectos) incrementa notablemente el interés del alumnado por matricularse. Además, debemos tener en cuenta la experiencia ya habida de colaboración entre ambas instituciones (CPEBPA y EOI), con resultados satisfactorios para todas las partes.

Tal y como estos datos demuestran, una parte no pequeña de la ciudadanía ribera lleva años

respondiendo positivamente a una oferta educativa de proximidad y adecuada a sus necesidades. Visibilizando un interés vivo y real por aprender tanto la lingua navarrorum como los idiomas comunitarios, en una comunidad bilingüe inserta en un continente plenamente plurilingüe. Es tarea de las instituciones públicas trabajar para mejorar dicha oferta educativa, no recortarla.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a intensificar las campañas de sensibilización respecto de la importancia del conocimiento de idiomas, así como de las campañas publicitarias para poner en valor las Escuelas de Idiomas de Pamplona-Iruña y Tudela.

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a mantener en el curso 2022/2023 la posibilidad de matriculación para todos los niveles, en todos los idiomas actualmente ofertados en la Escuela de Idiomas de Tudela.

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a, atendiendo al tamaño y posibilidades de la Escuela de Idiomas de Tudela, establecer en ella medidas de acción positiva que descarten una aplicación rígida de la exigencia de un número mínimo de matriculaciones, de forma que permita, de acuerdo a planteamientos pedagógicos razonables, agrupamientos del alumnado matriculado en cursos de nivel similar, con el fin de que ninguna persona con interés en estudiar en dicha Escuela de Idiomas quede fuera de la misma.

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a impulsar mecanismos de coordinación entre la Escuela Oficial de Idiomas de Tudela y el Centro Público de Educación Básica de Personas Adultas de Tudela, con el fin de implementar una oferta integral de aprendizaje de euskera para personas adultas, que atienda a sus diferentes necesidades e intereses.

En Pamplona-Iruña, a 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jabi Arakama Urtiaga

Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la conmemoración del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra se adhiere a la conmemoración del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura” (10-22/DEC-00026).

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las medidas que piensa implementar el Departamento de Salud para acordar extender el pago de festivos especiales a todos los profesionales que trabajan a turnos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas que piensa implementar el Departamento de Salud para acordar extender el pago de festivos especiales a todos los profesionales que trabajan a turnos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero (10-22/PES-00178).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el artículo 188 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

Como bien es conocido, el Gobierno de Navarra considera festivos especiales los días de Navidad solamente para el personal que realiza guardias, ya sean de presencia o localizadas, dejando fuera al resto de profesionales que trabajan esos festivos en turnos rotatorio.

El pasado mes de diciembre se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra y en su disposición adicional sexta se recoge lo siguiente:

«El SNS-O y/o del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra negociarán en el primer semestre del año 2022, en Mesa Sectorial de Salud, con las centrales sindicales presentes en la misma, cuáles deben considerarse días especiales a los efectos de percibir el citado módulo, así como la extensión de la consideración/módulo de días festivos especiales a todo el personal que trabaje en turnos ordinarios. Para el periodo de diciembre 2021 y enero 2022, se abonarán los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, con el fin de retribuir este concepto desde este ejercicio».

Como queda solamente un mes para el cumplimiento del plazo otorgado en la disposición adicional, nos gustaría conocer las acciones realizadas en aras a acordar extender el pago de festivos especiales a todos los profesionales que trabajan a turnos, para dar así cumplimiento a lo aprobado por el Parlamento de Navarra.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra qué medidas piensa implementar para acordar extender el pago de festivos especiales a todos los profesionales que trabajan a turnos, para dar así cumplimiento a lo aprobado por el Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, a 31 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Interoperabilidad en el Sistema Público de Justicia (2)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Interoperabilidad en el Sistema Público de Justicia (2), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00179).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de Interoperabilidad en el Sistema Público de Justicia (2) recoge una ejecución estimada para el último trimestre de 2023.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, a 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Justicia orientada al dato (3)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de Justicia orientada al dato (3), (10-22/PES-00180).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de Justicia orientada al dato (3) recoge una ejecución estimada para el último trimestre de 2023.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de continuación y extensión de la mejora digital de los Servicios de Justicia de Navarra (4)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de continuación y extensión de la mejora digital de los Servicios de Justicia de Navarra (4) (10-22/PES-00181).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de continuación y extensión de la mejora digital de los Servicios de Justicia de Navarra (4) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de mejora del sistema común de comunicaciones electrónicas y de gestión de personal (5) en el ámbito de la Justicia

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de mejora del sistema común de comunicaciones electrónicas y de gestión de personal (5) en el ámbito de la Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00182).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de mejora del sistema común de comunicaciones electrónicas y de gestión de personal (5) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de consolidación de la intermediación digital (7) en el ámbito de la Justicia

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de consolidación de la intermediación digital (7) en el ámbito de la Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00183).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de consolidación de la intermediación digital (7) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo íntegro de la textualización en el Servicio Público de Justicia (8)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo íntegro de la textualización en el Servicio Público de Justicia (8), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00184).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de desarrollo íntegro de la textualización en el Servicio Público de Justicia (8) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de digitalización integral de los libros del Registro Civil (11)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de digitalización integral de los libros del Registro Civil (11), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00185).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de digitalización integral de los libros del Registro Civil (11) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo de aplicación para sistematizar y digitalizar los efectos judiciales, depósitos y piezas de convicción (13)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución estimada del proyecto de desarrollo de aplicación para sistematizar y digitalizar los efectos judiciales, depósitos y piezas de convicción (13), formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00186).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

El proyecto de desarrollo de aplicación para sistematizar y digitalizar los efectos judiciales, depósitos y piezas de convicción (13) recoge una ejecución estimada hasta el tercer trimestre de 2025.

1.- ¿Es esta la estimación que tiene el Departamento para ejecutarla o es la fecha tope que recoge la normativa?

2.- De no ser la estimación de ejecución propia del Departamento, ¿cuándo tiene intención de llevar a cabo este proyecto?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (10-22/PES-00187).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

En su comparecencia en esta Cámara para informar sobre los proyectos en el ámbito de la Justicia financiados con fondos procedentes del Next Generation, la presentación que ofreció a los portavoces parlamentarios citaba un total de 18 proyectos.

¿Qué estimación de ejecución tiene el Departamento para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución?

Pamplona, 2 de junio de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre el estudio técnico y económico que justifica anteponer la inversión en Santa María de Viana a otras intervenciones en patrimonio público

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el estudio técnico y económico que justifica anteponer la inversión en Santa María de Viana a otras intervenciones en patrimonio público, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 20 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00089) sobre las inversiones en edificios de carácter histórico, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En cuanto a la primera pregunta, “¿Dispone la consejera de Cultura y Deporte de un estudio técnico y económico riguroso que justifique anteponer la inversión en Santa María de Viana a otras inversiones en patrimonio público?”

Como se ha indicado en la PES_22_00088, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, consideró que la restauración de la torre de Santa María de Viana era la actuación que se ajustaba a los requisitos del Componente C24.I2.P3.1 “Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español” de los MRR.

En consecuencia, no se anteponen a ningún otro monumento declarado individualmente Bien de Interés Cultural.

En este momento el Servicio de Patrimonio Histórico está elaborando un estudio técnico y económico riguroso que se plasmará en un proyecto de intervención con un presupuesto ajustado a las necesidades de la restauración de la primera fase de la torre de Santa María de Viana. Con este proyecto y presupuesto se elaborarán

los pliegos administrativo y técnico que servirán para la convocatoria de contratación pública.

En respuesta a la segunda pregunta “¿Se ha procedido a consultar con las Administraciones públicas locales sus necesidades de inversión en patrimonio cultural de su titularidad?”

Los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural de titularidad de las Administraciones públicas locales se identifican en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, sus características se conocen a través del Inventario de Patrimonio Arquitectónico y de los Planes Urbanísticos Municipales. Las visitas presenciales de los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico son el cauce para evaluar las necesidades de intervención es estos bienes protegidos.

Según el artículo 5 de la Ley Foral 14/2005, de 14 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra “Competencias de las entidades locales de Navarra”, corresponden a las entidades locales de Navarra las siguientes competencias en relación con el Patrimonio Cultural de Navarra:

a) La conservación y protección de los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural sitios en su ámbito territorial.

b) La redacción y gestión de los Catálogos urbanísticos de protección y su conexión con el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra.

c) La adopción de las medidas cautelares, así como acordar la expropiación forzosa, en orden a la conservación y protección de los Bienes de Relevancia Local, en los términos establecidos en esta Ley Foral.

d) La redacción y aplicación de los Planes Especiales de Protección, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

e) Las demás competencias que expresamente les atribuye esta Ley Foral.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de abril de 2022

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

Pregunta sobre el convenio con la Iglesia católica para la restauración de la Iglesia de Santa María de Viana

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el convenio con la Iglesia católica para la restauración de la Iglesia de Santa María de Viana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 25 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00090) sobre anuncio del convenio a suscribir con la iglesia de Santa María de Viana tiene el honor de informarle lo siguiente:

En cuanto a la primera pregunta, “¿Existe un borrador del convenio a tal efecto?”

En la Comisión Mixta celebrada el pasado 1 de abril se presentó una propuesta de protocolo con los términos que deberán figurar en el convenio que se redacte al efecto. Dicho protocolo ha sido adjuntado en repuesta a la PEI 150. (Protocolo para la redacción del Convenio (Anexo 1))

En respuesta a la segunda pregunta “¿Cuáles han sido las prioridades y criterios y condiciones de partida del Departamento?”

En el Protocolo para la redacción del Convenio se puede comprobar que se han establecido doce cláusulas para la cofinanciación de las obras de restauración de la torre de la iglesia de Santa María de Viana entre el Departamento de Cultura y Deporte y el Arzobispado de Pamplona-Tudela.

Y en respuesta a la tercera pregunta, “¿Cuál ha sido la implicación de la Sección de Patrimonio histórico?”

Los titulares del Servicio de Patrimonio Histórico y de la Sección de Patrimonio Arquitectónico intervienen en la Comisión Mixta junto con los titulares del Departamento de Cultura y Deporte, de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y de la Secretaría General Técnica del Departamento.

En este sentido, el Servicio de Patrimonio Histórico ha estado implicado en el establecimiento del Protocolo para la redacción del Convenio, especialmente en aquellos puntos que se refieren a los aspectos técnicos y de creación de una comisión técnica de seguimiento.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de abril de 2022

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

Pregunta sobre el levantamiento de planos extraordinarios de la Iglesia Santa María de Viana

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el levantamiento de planos extraordinarios de la Iglesia Santa María de Viana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 25 de marzo de 2022.

Pamplona, 20 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (10-22/PES-00091) sobre la iglesia de Santa María de Viana tiene el honor de informarle lo siguiente:

En cuanto a la primera pregunta, "Fecha en la que se produjo "el levantamiento extraordinario de planos""

El levantamiento de planos de la iglesia de Santa María de Viana se encargó por contrato

público de tramitación ordinaria. Se inició en marzo de 2016 y se adjudicó por Resolución 156/2016 de 26 de mayo del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Por tanto, no se trata de un levantamiento extraordinario en cuanto a tramitación sino en cuanto a la calidad del propio levantamiento, es decir "planos de calidad extraordinaria".

En respuesta a la segunda pregunta "Órgano que adoptó la decisión del levantamiento de dichos planos"

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, aprobó la contratación del levantamiento de planos por Resolución 156/2016 de 26 de mayo.

Y en respuesta a la tercera pregunta, Definición del grado de ejecución de las obras sustentado en dichos planos.

Hasta el momento no se ha ejecutado ninguna obra en la iglesia de Santa María de Viana.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de abril de 2022

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo